

litos adoptado por el Anteproyecto, las reformas introducidas en la Parte especial, que principalmente han tenido por objeto: corregir errores técnicos, ampliar ciertos principios ya acogidos por el legislador del 31 y dar entrada a nuevas instituciones como, por ejemplo, el genocidio.

En cuanto a las Leyes penales especiales, opina que éstas no deben ser incorporadas al Código; pues, "siguiendo al respecto el criterio unánime admitido por los distintos autores y legislaciones, las leyes especiales responden generalmente a necesidades del momento, e incluir todos estos delitos en el Código penal sería tanto como crear un estado de inseguridad legislativa, traducido en numerosas y frecuentes reformas, que sería necesario hacer, y desnaturalizarían su arquitectura jurídica".

En fin, un magnífico estudio del licenciado Porte-Petit que, como indicamos al principio de esta nota, es de gran utilidad para el conocimiento de la reforma que trata de dotar al Distrito y Territorios federales de Méjico de un Código penal "estrictamente mejicano y ajustado a la realidad".

C. C. H.

GEORGES RIPERT: "Le déclin du Droit".—París, L. G. de Droit et de Jurisprudence, 1949.

La obra del profesor Ripert, cuya visita a España tuvo lugar el año pasado y en la Facultad de Derecho vallisoletana nos dió una preciosa conferencia, reviste singular importancia en esta hora en que ha venido a ser problemática la propia existencia y valor del Derecho. *El leitmotiv* de la presente publicación tiene una extensión que abarca en general todo el saber jurídico, pues el que fué Profesor de la Universidad parisina, hoy jubilado, registra un fenómeno que, en cierto modo, diría Jarsper, "epocal", cual es el consistente en que la mayoría de las leyes no vienen dictadas por la Justicia, sino con vista a mantener un orden histórico de intereses y valores. Y así, "cuando el poder político—nos dice—se manifiesta en leyes que no son expresión del Derecho, la sociedad está en peligro". Y en la exploración de este aserto, desenvuelto con fina experiencia jurídica, el autor recuesta su meditación en la legislación francesa, desvelándonos en siete partes las directrices de la declinación del Derecho, las cuales son, en el sentir del ilustre profesor, las siguientes: 1.º La Ley del más fuerte. 2.º La tendencia en convertir todo en Derecho público. 3.º Bajo la servidumbre de las leyes. 4.º El espíritu de desobediencia. 5.º La discontinuidad del Derecho. 6.º La inseguridad jurídica. 7.º La destrucción de los derechos individuales.

El autor empieza su interesante estudio acusando la declinación actual del Derecho, si se compara con el esplendor que tuvo en el pasado siglo, que, en verdad, le llama el "siglo jurídico" (pág. 1), aun cuando ha sido llamado "estúpido" por aquellos que no han comprendido el sentido profundo de su razón burguesa, sin embargo, verdaderamente, fué el "siglo del Derecho" (pág. 4).

El análisis espectral del problema lo realiza el autor con una agudeza y una valoración prácticas dignas del mayor encomio, ya que no obedece la obra a una mera especulación doctrinal, sino, antes bien, en las manifestaciones legislativas del Estado francés, encuentra el profesor Ripert innumerables argumentos en que apoyar su postura pesimista en cuanto al valor del orden jurídico en general.

De entre los capítulos de la obra, al penalista interesa, de manera especial, la interpretación que nos da en punto a la discontinuidad jurídica (problema de la retroactividad de la Ley), la inseguridad jurídica (leyes "elásticas" en materia penal), aparte del claro reflejo que un fenómeno de tal índole tiene en el campo de los delitos y de las penas.

Cabe calificar de *importante* la presente obra del profesor Ripert, ya que plantea en toda su dimensión la propia existencia del Derecho, en una situación histórica en que por demás entenebrece la vida jurídica. Merece la pena que los juristas no dejen de pensar en estos temas que el autor desvela, pues de ellos depende el destino cultural de este mundo europeo.

J. DEL R.

QUINTANO RIPOLLES, Antonio: "Filosofía y Ciencia del Derecho alemanes de la trasguerra".—Publicación aparte de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia.—Madrid, 1951. 28 páginas.

Interesante estudio, como todos los de este ilustre autor, que consta de los siguientes títulos: "Introducción", "La lucha contra el positivismo", "El Derecho natural renacido", "La filosofía jurídica existencial" y "Las zonas soviétizadas".

El propósito del escritor es el de reflejar el panorama intelectual de la trasguerra en Alemania, donde la ciencia y la filosofía han cambiado, y los profesores, imbuídos de los más recios principios de realismo, la trágica realidad les ha hecho desconfiar de los antes sacrosantos textos.

El positivismo, ídolo y padre del pensamiento filosófico jurídico de la Alemania de un ayer inmediato, es sacrificado a la Alemania de hoy. La idea del espíritu de pueblo, heredada del siglo XIX, y la del mito de raza y comunidad de sangre, valores erigidos muy por encima del de la ley, explican las innumerables diatribas de la época, contra el legalismo y el normativismo; y consecuencia de la quiebra del positivismo y del panestatismo, es el fenómeno de la restauración del Derecho natural, pero considerando a la razón humana como emanación de la razón divina, sin lo cual no había punto de referencia objetivo y todo degeneraría en un relativismo subjetivista y anárquico.

Todo ello visto en los libros de Enrique Rommen, "El eterno retorno del Derecho natural"; de Hippel, "La Ley jurídica y la Ley natural", y de Coing, "Los supremos fundamentos del Derecho", "Un intento de nueva fundamentación del Derecho natural"; universalizándolo en los primeros principios, en círculos centrales y en la función del Derecho ordenador de la vida social.